



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2019-A/MDCH

Chaclacayo, 17 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Memorando N° 259-2019-GM-MDCH, Oficio Múltiple N° 0453-19-MML-IMP-DE;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio del 2002, establece en su Tercera Disposición Transitoria y Final que, en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial señaladas en dicha norma; así como identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se entiende como Órgano Técnico de Demarcación Territorial a la oficina técnica en demarcación territorial de los órganos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

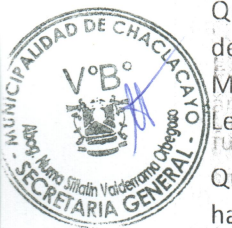
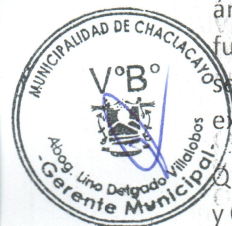
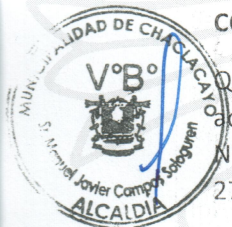
Que, a través del artículo segundo de la Ordenanza N° 1260 se designa al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual asume las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, entre otras normas;

Que, mediante documento del visto, el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP señala que, habiendo previsto continuar con la actualización del diagnóstico de límites territoriales de Lima Metropolitana y deseando contar con la participación activa de los gobiernos locales que la conforman, se requiere la designación-mediante Resolución de Alcaldía- mediante Resolución de Alcaldía- de un equipo técnico acreditado para el tratamiento de los límites territoriales que corresponden a esta jurisdicción, el mismo que debe contar con cuatro miembros, entre ellos un asesor legal y uno o dos técnicos encargados de los trabajos cartográficos y procesamiento de la información de campo, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en beneficio de los vecinos;

Mesa de

Función de

Para el





Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Equipo Técnico para el tratamiento de los límites territoriales de la jurisdicción distrital de Chacabuco, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Abog. Miriam Fanny Ortiz Gonzales	Gerente de Asesoría Jurídica	941863575	Mifanny.fog@gmail.com
Ing. David Mendoza Saldarriaga	Gerente de Desarrollo Urbano	993332364	Ingdavid18@hotmail.com
Ing. Luz Mavel Evangelista Vega	Subgerente de Inversión Pública	958590427	Levangelista@munichacabuco.gob.pe
Ing. Isaias Manuel Tacuri Casaño	Subgerente de Planificación Urbana Catastro y Edificaciones	943793474	Jaquemate72@hotmail.com



Artículo Segundo.- FACULTAR, al Equipo Técnico designado en el artículo precedente para tomar decisiones de orden técnico respecto del tratamiento de los límites territoriales de la jurisdicción distrital de Chacabuco, decisiones que, en su debida oportunidad, deberán ser elevadas al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación; de acuerdo con lo señalado por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico designado, al Instituto Metropolitano de Planificación y a las unidades orgánicas que resulten pertinentes; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE